

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. MDT-2021-027

Abg. Andrés Isch Pérez  
MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

**Que**, el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación en el artículo 34 establece: *“Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.- Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema”*;

**Que**, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación en el artículo 36 establece: *“Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.- Es el instrumento técnico en el cual constan las familias y perfiles profesionales identificados dentro del marco de cualificación profesional, en función de las competencias necesarias para el ejercicio de una profesión, arte u oficio. El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales será referencial para la oferta de capacitación y formación profesional, se diseñará a partir de la metodología de análisis funcional y se organizará por niveles de cualificación y estándares de competencia”*;

**Que**, el Decreto Ejecutivo No. 1043, de 9 de mayo de 2020, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 1 establece: *“Fusiónese por*



*absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo.”;*

**Que,** el Decreto Ejecutivo citado, en su disposición general primera, indica: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’.”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1091, de 09 de julio de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenín Moreno Garcés, designó al abogado Andrés Isch Pérez como Ministro del Trabajo;

**Que,** a través de la Resolución No. SO-03-004-2018, de 24 de julio del 2018, suscrito por el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, se expidió el Reglamento para la Implementación de la Delegación de la Atribución de Aprobación de Perfiles y Actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y en el artículo 1 establece: *“El presente Reglamento tiene por objeto establecer los parámetros, requisitos y procedimiento para la implementación de la delegación de la atribución de aprobación de los nuevos perfiles y la actualización de los publicados en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesional concede a favor de la Secretaria Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (Setec).”;*

**Que,** la Resolución ibídem, en su artículo 2 establece: *“El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento y aplicación para la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, los miembros del Comité Interinstitucional, así como para las personas naturales o representantes de personas jurídicas y demás expertos que se vinculen en el proceso de la elaboración de perfiles y actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.”;*

**Que,** la Resolución citada, contempla en el artículo 3 lo siguiente: *“Para efectos del proceso de aprobación de perfiles y actualizaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales se estará a lo dispuesto en las normas de mayor jerarquía, códigos, leyes, reglamentos y decretos, que sean aplicables al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como a las normas técnicas de reconocimiento de los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC), y de la calificación de Operadores de Capacitación (OC).”;*

**Que,** la Resolución ut supra, en el artículo 10 prescribe: *“El o la Directora de Competencias y Certificación sobre la base de informes y actas de las mesas técnicas de trabajo y del perfil levantado y las actualizaciones, entre ellas la deshabilitación de los perfiles, procederá a realizar el correspondiente informe, respecto a la actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Dicho informe será puesto en conocimiento del Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, quién procederá a disponer la respectiva resolución de aprobación, de ser el caso.”;*

**Que,** la Resolución No. SO-03-004-2018, de 24 de julio del 2018, en el artículo 11 indica: *“De la resolución de aprobación (Etapa C).- La resolución de aprobación, será elaborada por la*



*Dirección de Asesoría Jurídica y suscrita por la máxima autoridad, la misma contendrá como adjuntos los resúmenes ejecutivos de los perfiles ocupacionales. (...)*”;

**Que,** la Resolución ibídem, en la disposición general segunda, señala: “(...) *Apruébese el modelo de ‘Resumen Ejecutivo’ adjunto a la presente resolución, de ser necesaria la actualización del mismo, Setec informará de este particular y de su implementación al Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.*”;

**Que,** mediante la Resolución No. SETEC-2020-020 de 13 de marzo de 2020, la ex Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió las “Directrices para la generación, actualización e inhabilitación de perfiles de cualificación profesional”, y en el artículo 8 se indica: “(...) *8.1 De la aprobación de perfil de cualificación profesional. Los perfiles de cualificación profesional que estén a conformidad por parte de la Dirección de Competencias y Certificación – DCC serán emitidos a las instancias pertinentes conforme el procedimiento establecido para su aprobación.* (...)”;

**Que,** con Resolución No. MDT-SCP-2020-0001, de 29 de octubre de 2020, la Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales resolvió: “*Operativizar la actualización de los perfiles en el catálogo nacional de cualificaciones profesionales y las acciones relacionadas*”;

**Que,** la letra c) del número 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0052 de 28 de marzo de 2017, señala como atribución del Ministro del Trabajo: “*c) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;

**Que,** el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-0160, de 21 de agosto de 2020, el Ministerio del Trabajo acordó “*Reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del Ministerio del Trabajo, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0052 de 28 de marzo de 2017*”, en el cual se establece como misión de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, lo siguiente: “*Dirigir y proponer políticas al sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, promoviendo la capacitación y certificación, para fortalecer y reconocer las competencias del talento humano del país*”; y, entre sus atribuciones y responsabilidades se determina: “(...) *b) Validar, el Catálogo Nacional de Cualificaciones y sus actualizaciones.* (...)”;

**Que,** mediante memorando No. MDT-DCOCE-2020-0091-M, de 31 de diciembre del 2020, la Dirección de Competencias y Certificación remitió a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, el Informe Técnico No. MDT-SCP-DCC-2020-002 de 30 de diciembre del 2020, para la validación de seis (6) perfiles nuevos de cualificaciones profesionales;

**Que,** mediante memorando No. MDT-SCP-2021-0004-M, de 13 de enero del 2021, la Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales dispuso a la Dirección de Competencias y Certificación, lo siguiente: “(...) *Respecto a los 5 perfiles profesionales restantes, previo a su aprobación, solicito cordialmente, se adjunte al Resumen Ejecutivo de cada uno, la validación realizada por las Instituciones rectoras de la materia, dada la especificidad de los perfiles que se pretenden aprobar. Adicionalmente, en el perfil denominado: ‘Conducción de Vehículos de Transporte Terrestre (Licencia A, B y F)’ se ha evidenciado que no se cuenta con la*



*participación de los actores indicados en el literal a. del artículo 8 de la Resolución Nro. SO-03-004-2018 del 24 de julio del 2018, razón por la cual se solicita ejecutar las mesas respectivas, tomando en cuenta la normativa citada. (...)*”;

**Que,** mediante memorando No. MDT-DCOCE-2021-0008-M, de 15 de enero de 2021, la Dirección de Competencias y Certificación indicó a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales: “(...) *En este sentido, en cumplimiento a lo requerido, y en referencia a la Resolución No. SO.03.004.2018 del 24 de julio del 2018 suscrito por el Comité Interinstitucional, en la Disposición General segunda, indica: ‘a.- Apruébese el modelo de ‘Resumen Ejecutivo’ adjunto a la presente resolución, de ser necesaria la actualización del mismo, Setec informará de este particular y de su implementación al Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (...)*’, se adjuntan los cinco (5) resúmenes ejecutivos actualizados en: descripción del proceso, participantes del proceso, y la pertinencia, con la finalidad de continuar con el proceso de validación de los 5 perfiles para la gestión de aprobación necesaria para la actualización y publicación de los insumos en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Adicional a esto, para el desarrollo y validación de los 5 perfiles de cualificación profesional, detallados a continuación se contó con la presencia de la representatividad necesaria, establecida en el literal 6.2 de la Resolución Nro. SETEC-2020-020 de fecha 13 de marzo de 2020 (...)”;

**Que,** mediante memorando No. MDT-SCP-2021-0032-M, 11 de febrero de 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales solicitó a la Dirección de Competencias y Certificación, lo siguiente: “(...) *En base al alcance y a los oficios adjuntos con la validación del SECAP, Secretaría General de Gestión de Riesgos y Emergencias y de la Agencia Nacional de Tránsito, esta Subsecretaría valida los cinco (5) perfiles de cualificaciones profesionales de acuerdo al literal b del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-0160, de 21 de agosto de 2020 donde el Ministerio del Trabajo acordó ‘Reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del Ministerio del Trabajo, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0052 de 28 de marzo de 2017’, en el cual se establece como misión de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, lo siguiente: ‘Dirigir y proponer políticas al sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, promoviendo la capacitación y certificación, para fortalecer y reconocer las competencias del talento humano del país’; y, entre sus atribuciones y responsabilidades se determina: ‘(...) b) Validar, el Catálogo Nacional de Cualificaciones y sus actualizaciones. (...)’.* En ese sentido, se solicita cordialmente a la Dirección que usted dirige se proceda con la elaboración de los respectivos insumos para continuar con el proceso en base a la normativa vigente; estos son: el informe técnico con un resumen de los 5 perfiles validados; y, el proyecto de resolución (...) y posterior suscripción del Señor Ministro.(...)”;

**Que,** mediante memorando Nro. MDT-DAJ-2021-0280-M, de 26 de marzo de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica remitió a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, la propuesta de resolución ministerial revisada por la dirección en mención;

**Que,** mediante memorando Nro. MDT-DCOCE-2021-0127-M, de 27 de abril de 2021, la Dirección de Competencias y Certificación remitió a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, el Informe Técnico No. MDT-DCOCE-2021-0140, de 18 de abril de 2021, en el cual, en su parte pertinente, recomienda: “(...) 7.1. *A la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales acoger este informe técnico y, validar la incorporación del perfil denominado*





*‘Acompañamiento a la niña, niño y adolescente en casas de acogida’ en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. 7.2. En consecuencia, al Ministro de Trabajo, expedir una resolución mediante la cual se apruebe la actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales con la inclusión del perfil denominado “Acompañamiento a la niña, niño y adolescente en casas de acogida”;*

**Que,** la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, mediante memorando Nro. MDT-SCP-2021-0085-M, de 27 de abril de 2021, validó *“la actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, considerando la inclusión de los siguientes perfiles: 1. Conducción de Vehículos de Transporte Terrestre (Licencia A, B y F) 2. Asistencia a la Supervisión de Actividades de Construcción. 3. Actividades de Ejecución para la Asistencia Humanitaria 4. Actividades de Promoción Comunitaria de Reducción de Riesgos de Desastres 5. Coordinación Técnica y Logística para el Levantamiento de Daños y Necesidades por Eventos Peligrosos 6. Acompañamiento a la niña, niño y adolescente en casas de acogida.”;*

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, la letra c) del número 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo; y, los artículos 1 y 11 de la Resolución No. SO-03-004-2018 del 24 de julio de 2018,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Aprobar la generación de los seis (6) perfiles de cualificaciones profesionales detallados a continuación:

No.	PERFIL	FAMILIA	PERTINENCIA
1	ASISTENCIA A LA SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN	Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Dirección de Competencias y Certificación determinó la viabilidad de la generación del perfil “ASISTENCIA A LA SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN”, el cual servirá para procesos de certificación y capacitación permitiendo contar con mano de obra calificada y beneficiando a la productividad del país. El perfil se encuentra acorde a los lineamientos técnicos establecidos en la guía de apoyo para el levantamiento de cualificaciones profesionales – metodología de análisis funcional.
2	ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA	ACTIVIDADES COMUNITARIAS	Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Dirección de Competencias y Certificación determinó la viabilidad de la generación del perfil “ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA”, el cual servirá para procesos de certificación y capacitación permitiendo contar con mano de obra calificada y beneficiando a la productividad del país. El perfil se encuentra acorde a los lineamientos técnicos establecidos en la guía de apoyo para el levantamiento de cualificaciones profesionales – metodología de análisis funcional.
3	CONDUCCIÓN DE	TRANSPORTE,	Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la



	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE (LICENCIA A, B y F)	ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA	Dirección de Competencias y Certificación determinó la viabilidad de la generación del perfil “ <i>Conducción de Vehículos de Transporte Terrestre (Licencia A, B y F)</i> ”, el cual contribuirá a la actualización de la malla curricular por competencias laborales, dirigida a los conductores que posean licencias A, B y F y a la reforma a la normativa legal que rige a las escuelas de capacitación para conductores profesionales, no profesionales y centros especializados de capacitación para la recuperación de puntos. El perfil se encuentra acorde a los lineamientos técnicos establecidos en la guía de apoyo para el levantamiento de cualificaciones profesionales – metodología de análisis funcional.
4	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMUNITARIA DE REDUCCIÓN DEL RIESGOS DE DESASTRES	ACTIVIDADES COMUNITARIAS	Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Dirección de Competencias y Certificación determinó la viabilidad de la generación del perfil “ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMUNITARIA DE REDUCCIÓN DEL RIESGOS DE DESASTRES”, el cual servirá para procesos de certificación y capacitación permitiendo contar con mano de obra calificada y beneficiando a la productividad del país. El perfil se encuentra acorde a los lineamientos técnicos establecidos en la guía de apoyo para el levantamiento de cualificaciones profesionales – metodología de análisis funcional.
5	COORDINACIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA PARA EL LEVANTAMIENTO DE DAÑOS Y NECESIDADES POR EVENTOS PELIGROSOS	ACTIVIDADES COMUNITARIAS	Una vez que se ha realizado el análisis técnico correspondiente, la Dirección de Competencias y Certificación determinó la viabilidad de la generación del perfil “COORDINACIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA PARA EL LEVANTAMIENTO DE DAÑOS Y NECESIDADES POR EVENTOS PELIGROSOS”, el cual servirá para procesos de certificación y capacitación permitiendo contar con mano de obra calificada y beneficiando a la productividad del país. El perfil se encuentra acorde a los lineamientos técnicos establecidos en la guía de apoyo para el levantamiento de cualificaciones profesionales – metodología de análisis funcional.
6	ACOMPAÑAMIENTO A LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE EN CASAS DE ACOGIDA	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES	Una vez que se ha realizado el análisis técnico correspondiente, la Dirección de Competencias y Certificación determinó la viabilidad de la generación del perfil “ACOMPAÑAMIENTO A LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE EN CASAS DE ACOGIDA”, el cual servirá para procesos de certificación y capacitación permitiendo contar con mano de obra calificada y beneficiando a la productividad del país. El perfil se encuentra acorde a los lineamientos técnicos establecidos en la guía de apoyo para el levantamiento de cualificaciones profesionales – metodología de análisis funcional.

**Artículo 2.-** Actualizar el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, incluyendo los perfiles habilitados de conformidad a los artículos precedentes.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Calificación, Certificación y Reconocimiento de Operadores, la actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el sistema respectivo.



**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación, comunicar sobre el contenido de esta resolución a los organismos evaluadores de la conformidad y operadores de capacitación calificados.

**TERCERA.-** Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de esta resolución en la página web institucional del Ministerio del Trabajo.

**CUARTA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 05 días de mayo de 2021.

Comuníquese y publíquese. –

Abg. Andrés Isch Pérez  
**MINISTRO DEL TRABAJO**

